



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-04404/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva a este Cuerpo proyecto de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia a celebrarse entre el Laboratorios BAGÓ S.A. y esta Universidad, con la documentación respaldatoria.

Que, el referido convenio tiene como objetivo realizar actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que se desarrollan todas sus actividades buscando el mutuo crecimiento y la integración de saberes.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 177/19, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.


Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° inc. a de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

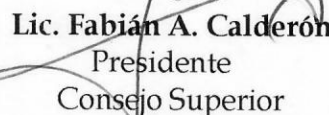
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria n° 5 llevada a cabo el 27 de junio de 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir los mencionados convenios.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 879


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia a celebrarse entre el Laboratorios BAGÓ S.A. y esta Universidad, integrado por ocho (8) cláusulas, cuyo modelo obra como Anexo Único, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

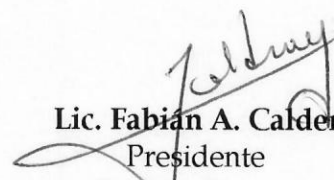
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 879



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 879
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE
LABORATORIOS BAGÓ S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA

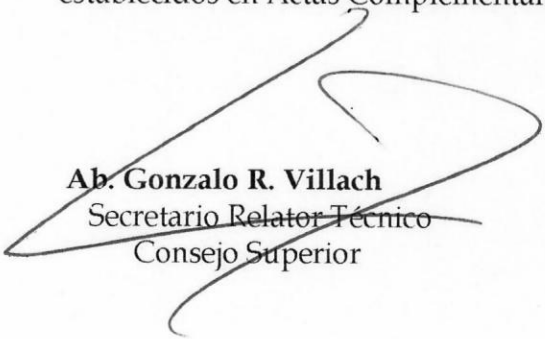
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, la Universidad Nacional de La Rioja, debidamente representado por su Rector Lic. Fabián Calderón, D.N.I. N° 22.135.127, con domicilio legal en Avda., Luis María de la Fuente S/N, Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja en adelante "UNLAR"; quien acredita su personería mediante Resolución y por otra, LABORATORIOS BAGÓ S.A representado per el Sr. Juan Pablo Bagó, DNI N°con domicilio legal en de la Provincia deen adelante LAB. BAGÓ S.A, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las clausulas y condiciones que se exponen a continuación:

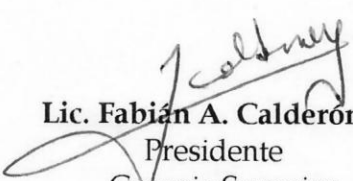
CLÁUSULA PRIMERA: La UNLAR y LAB. BAGÓ S.A. llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio reciproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que se desarrollan sus actividades buscando el mutuo crecimiento y la integración de saberes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes cursos, programas específicos de investigación, emprendimientos, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la clausula primera, los que se formalizaran en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasaran a formar parte de este Convenio como anexos.

CLÁUSULA TERCERA: La UNLAR y LAB. BAGÓ S.A. podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos en instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios 'para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 879
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE
LABORATORIOS BAGÓ S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA

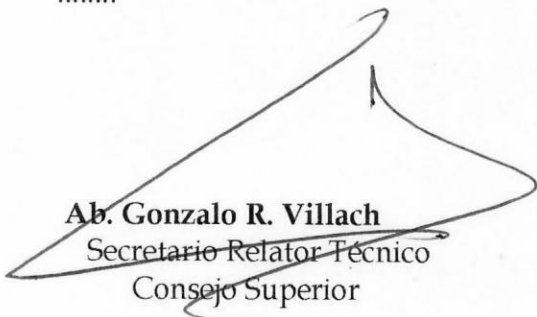
CLÁUSULA QUINTA: A los efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un coordinador que, entre otras tareas, elaborará los Anexos al presente Convenio Marco los cuales contendrán las especificaciones necesarias al proyecto en particular para su elevación a la firma por parte de las autoridades de las entidades que suscriben el presente.

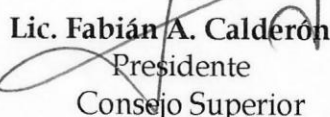
CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar a la otra parte con una antelación de tres (3) meses sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuviera principio de ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento de este convenio, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. En caso de ser necesaria la resolución de alguna diferencia por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de La Rioja, a los.....días del mes de.....del año


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior